

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA - RISARALDA**

A V I S A :

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por este despacho el día once (11) de febrero de dos mil trece (2013), se admitió la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD**, promovida por **LUIS FERNANDO JARAMILLO DUQUE** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, radicada bajo el No. **66001—33-33-003-2013-00055**, Pretendiendo la nulidad de la expresión ***“Otras actividades de servicios no incluidas en otros grupos”*** contenida en el artículo primero del Acuerdo municipal N° 41 del 211, por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 38 del Código de Rentas del Municipio de Pereira, proferido por el Concejo Municipal de Pereira.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente, la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos No 210 , a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y al Alcalde del Municipio de Pereira.
3. Correr traslado del libelo a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
5. Se autoriza al señor **Luis Fernando Jaramillo Duque** para actuar en su propio nombre en el presente proceso, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez

Pereira, Marzo trece (13) de dos mil trece (2013).

HECTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario